

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA SOCIAL DE ARAGÓN

El Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón, conforme se ha expuesto en la Memoria Justificativa cuyo contenido se da por reproducido en esta Memoria Económica, contiene un conjunto de medidas de fomento y organizativas, que se asientan en la implementación de determinados instrumentos y en la realización de determinadas actuaciones que resultan del desarrollo de la ley. Es por ello que el impacto en materia de gasto no deriva directamente de la ley, ya que no contiene ningún compromiso directo de gasto, sino que se materializará de las acciones posteriores que se lleven a cabo en el marco general de las medidas de apoyo a la economía social de Aragón y sus entidades.

La aprobación de dicha norma no genera, por tanto, nuevas obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón que incidan en los presupuestos actualmente previstos en el Departamento de Economía, Industria y Empleo que están destinados a la gestión y ejecución de las competencias en materia de economía y empleo o en la de otros departamentos autonómicos que se hallan afectados por algunas de las medidas contempladas en la norma proyectada, como son los competentes en materia de educación, innovación, universidades, desarrollo rural o administración local.

Además, uno de los objetivos de la Ley es lograr una simplificación normativa, administrativa y burocrática, al introducir medidas específicas para que el procedimiento de creación de las entidades y empresas de economía social en Aragón y el inicio de su actividad, en el ámbito subjetivo de esta ley, sea más ágil y eficaz y redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una de estas entidades como en los costes, no solo para estas, sino para la misma Administración.

De acuerdo con las precisiones señaladas, se incluye en esta Memoria Económica la estimación del gasto previsto para las acciones que conllevan un coste económico, si bien dada la complejidad de su cuantificación en esta fase del procedimiento, la misma debe ser tomada con cierta reserva.

De conformidad con lo expuesto, y a efectos expositivos, se establecen en el siguiente cuadro, clasificado por capítulos, las actuaciones que se derivan del Anteproyecto de la Ley de Economía Social de Aragón, detallando las acciones que no tienen incidencia en el gasto y aquellas que sí lo tendrán en ejercicios presupuestarios futuros, para las que se incluye una explicación y estimación de gasto previsto:

Actuaciones que se derivan del Anteproyecto de la Ley

| | |
|--|--|
| <p><u>CAPITULO I</u></p> | <p>Son normas de carácter general que no tienen incidencia económica en el gasto.</p> |
| <p><u>CAPITULO II</u></p> <p>- Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.</p> | <p>Contiene normas definidoras de las entidades de la Economía Social, Catálogo y Organización que no tienen incidencia económica en el gasto.</p> <p>El Catalogo se gestionará por la estructura técnica del departamento de Economía, con la colaboración de todos los departamentos con competencias registrales en la materia y se estima que no generará ningún gasto complementario.</p> |
| <p><u>CAPITULO III</u></p> <p>- Políticas activas en materia educativa</p> <p>- Políticas activas en materia de empleo.</p> | <p>Se ejecutarán en el marco de las políticas de fomento de los departamentos de educación (enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional) y de Innovación y Universidades (enseñanza universitaria y formación profesional de grado superior), con el apoyo del departamento competente en materia de economía y de sus organismos públicos dependientes con competencia en materia de economía social.</p> <p>Corresponde a las Universidades en el marco de la Ley y 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la ejecución de estas medidas, sin perjuicio de la colaboración del Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Se ejecutará por el INAEM por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo en el ámbito de la economía social. Asimismo, el Instituto Aragonés de Fomento desarrollará acciones para fomentar el emprendimiento en economía social, en general, y en sectores de interés estratégico, en particular.</p> <p>Ambos organismos públicos desarrollan estas actuaciones a través de sus estructuras técnicas y de acuerdo con sus dotaciones presupuestarias.</p> |

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Formación en el ámbito de la Economía Social. - Promoción de la economía social en el medio rural - Apoyo a la internacionalización e innovación de entidades de economía social. - Reconocimiento social de las entidades de economía social. Feria de la Economía Social de Aragón. - Fomento de la cooperación en economía social. | <p>Se ejecutará por la estructura técnica del Instituto Aragonés de Empleo en el ejercicio de sus competencias, sin coste adicional alguno.</p> <p>Las actuaciones de fomento y apoyo serán desarrolladas por los departamentos competentes en materia de economía, desarrollo rural y administración local en el ámbito de sus competencias, sin coste adicional alguno.</p> <p>Para la adopción de estas medidas se podrán suscribir convenios o acuerdos con las corporaciones locales en los que se incorporarán, en su caso, los costes económicos para la Administración.</p> <p>Se ejecutará por la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento e INAEM, sin coste adicional alguno.</p> <p>Las medidas previstas de apoyo, asesoramiento, reconocimiento y difusión, premios y campañas de difusión se ejecutarán fundamentalmente por el Instituto Aragonés de Empleo, con cargo al presupuesto de dicho Instituto.</p> <p>La organización de la Feria de la Economía Social de Aragón se ejecutará y desarrollará con cargo al presupuesto del departamento de Economía, Industria y Empleo.</p> <p>La medidas indicadas, entre ellas, la creación de una agrupación de empresas de Economía Social, se ejecutará por la estructura técnica del departamento de Economía, Industria y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo y /o IAF sin coste adicional alguno.</p> |
| <p style="text-align: center;"><u>CAPITULO IV</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación y reducción de cargas administrativas, | <p>La eliminación y reducción de cargas administrativas se realizará por los distintos departamentos de la Administración autonómica de Aragón sin coste económico.</p> |

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><u>CAPITULO V</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Plataforma de Economía Social | <p>Se insertará en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón.</p> <p>Se estima incidencia económica en el gasto para su ejecución y desarrollo el primer año por un importe aproximado al de un contrato menor de suministro o de servicios, siendo preciso para los años posteriores consignar el crédito necesario para su mantenimiento, mejora y actualización de los servicios que presta, si bien en estos momentos resulta de difícil cuantificación.</p> |
| <p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VI</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo económico de nuevas iniciativas de economía social. - Convocatorias de ayudas y subvenciones. - Otras medidas públicas | <p>Se regularán y establecerán por el departamento competente en materia de economía en colaboración con organismos públicos del departamento y empresas del sector público autonómico.</p> <p>El Gobierno determinará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón las dotaciones adecuadas para la financiación de las entidades y empresas de economía social a través de los correspondientes fondos creados en la sociedad mercantil autonómica SODIAR para esta finalidad.</p> <p>Se regularán y establecerán por los organismos públicos del departamento con competencias en la materia: INAEM e IAF con cargo a sus presupuestos anuales.</p> <p>Se implementarán por el departamento de economía, a través de sus organismos públicos y con la colaboración de otros departamentos autonómicos (contratación pública), sin coste económico.</p> |
| <p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VII</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social. | <p>Se elaborará, coordinará y redactará por el departamento competente en materia de economía y empleo con la participación de los departamentos con competencias en las materias objeto de la ley. No se estima coste adicional alguno.</p> |

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><u>CAPITULO VIII</u></p> <p>- Consejo de la Economía Social de Aragón</p> | <p>La creación y funcionamiento no supondrá incremento de gasto público. Según la Disposición adicional quinta «<i>La constitución, puesta en marcha y funcionamiento del Consejo de la Economía Social de Aragón no generará incrementos de las consignaciones presupuestarias del departamento al que se adscribe.</i>»</p> |
| <p style="text-align: center;">CAPITULO IX</p> <p>- Plan de comunicación integrado de Economía Social</p> | <p>Se estima incidencia en el gasto, con carácter anual en concepto de publicación y distribución de las publicaciones, si bien el impacto es de cuantía irrelevante.</p> <p>Se elaborará por la estructura técnica del Departamento competente en materia de economía, directamente o por sus organismos públicos, sin generar gasto complementario.</p> |

En cuanto al **impacto del Anteproyecto de ley sobre los ingresos**, se estima que el desarrollo de las actuaciones previstas en la ley puede tener una incidencia muy significativa desde el punto de vista económico, recaudatorio y presupuestario, derivada del incremento de creación de empresas y entidades de economía social en Aragón, y el aumento del empleo creado por las mismas.

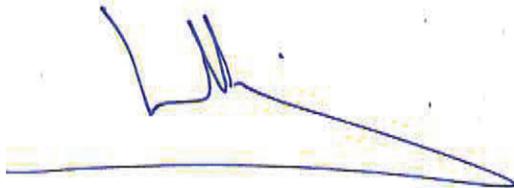
El impacto económico sobre los ingresos públicos directos vendrá determinado en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto de Sociedades de las empresas creadas e Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y cotización a la Seguridad Social de los puestos de trabajo creados y autónomos dados de alta. De ellos, sólo tendrán repercusión en el erario autonómico el Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

Por todo lo expuesto, puede deducirse que la aprobación de la norma proyectada que se pretende, no lleva consigo la necesidad de contar con una asignación presupuestaria adicional para el Gobierno de Aragón en los actuales presupuestos autonómicos, si bien la implementación de las medidas incorporadas u el posterior desarrollo de la ley exigirá la adecuación de los gastos derivados de las actuaciones a ejecutar por el Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en menor medida, por otros departamentos de la Administración autonómica, en los futuros ejercicios presupuestarios.

Esta Memoria Económica será sometida al preceptivo informe de Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, con carácter previo a la elevación del Proyecto de ley al Gobierno de Aragón para su aprobación.

Zaragoza, a 20 de julio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Carlos Soria Cirugeda

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA



Luis Lanaspá Santolaria